

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

RESOLUCIÓN Nº 5
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS

ASUNTO:
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL ESTAMENTO DE CLUBES DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES

1º) Atendiendo a las múltiples quejas y reclamaciones de los clubes censados de la circunscripción de Tenerife en referencia a que:

- Sólo hay dos candidaturas de clubes presentadas sobre veintiséis clubes censados en Tenerife.
- El desconocimiento y confusión manifestado por los mismos acerca de la obligatoriedad de presentar su candidatura, aun teniendo como derecho reconocido por la Orden de 4 de octubre de 2001 que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias, un representante como mínimo por cada club censado.
- La falta de claridad asumida de la misma orden acerca de este hecho.
- El hecho de que solo hay 9 candidatos para 62 miembros de la Asamblea según lo establecido en la Tabla de distribución Definitiva.
- La inexistencia de una Junta de Gobierno en la Federación Insular de Tenis de Tenerife, y en consecuencia ninguna persona responsable de la misma facultada para informar debidamente del proceso electoral
- El criterio de interés general democrático de representatividad en la Asamblea de la Federación Insular de Tenis de Tenerife de los clubes como base de la actividad deportiva, para lograr una cantidad de representantes razonables para ejercer sus funciones y objetivos de mandato marcados en las normativas legales y estatutos de aplicación a esta Federación Insular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Reclamación formulada varios clubes de Tenerife

- Visto lo establecido en los Artículos 3 y 4 de la misma Orden, que se reproducen a continuación, que en líneas generales dejan clara la composición de las Asambleas a partir de la representatividad de los clubes como origen y motor de la organización de las actividades deportivas y por consiguiente son la base de funcionamiento de las Federaciones Deportivas:

“Artículo 3. Número de miembros electivos de la Asamblea General y de las Asambleas Insulares e Interinsulares.

1. La Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria estará compuesta por un número de miembros electivos no inferior a quince (15) ni superior a treinta (30).
2. Las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares estarán compuestas por el número de miembros electivos que dispongan los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria. **La composición de la Asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral** y teniendo en cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5 de esta Orden, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la composición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos y atendiendo a los porcentajes que se establecen en el artículo siguiente. “

“Artículo 4. Proporcionalidad en la composición de las asambleas.

1. La proporcionalidad de los estamentos en la composición de las asambleas, tanto de la Federación Deportiva Canaria como de las Federaciones Insulares e Interinsulares, que deberá ser igual, será la fijada en los Estatutos de la respectiva Federación Deportiva Canaria.

2. **Entre los estamentos de clubes deportivos y deportistas se elegirá el 80% del número de miembros de la Asamblea**, no debiendo existir entre ambos una diferencia superior al 40% del total; correspondiendo a los estamentos de técnicos-entrenadores y jueces-árbitros el 20% restante, no debiendo existir entre ambos una diferencia superior al 10% del total de miembros de la Asamblea. Cuando existieren otros colectivos interesados, éstos tendrán una representatividad máxima del 10% del total de miembros de la Asamblea, en detrimento proporcional de los otros estamentos. Para el cómputo aquí previsto se tomará como referencia el número total de miembros electivos.”

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) ABRIR PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL ESTAMENTO DE CLUBES DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE TENIS DE TENERIFE, QUE SE TOMARÁN COMO DEFINITIVAS, HASTA EL LUNES 12 DE NOVIEMBRE A LAS 14 HORAS.

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En Santa Cruz de Tenerife a 9 de noviembre de 2018.

Fdo.:
Presidente/a de la Junta Electoral
D^a Ana Pilar Estébanez Díaz

Fdo.:
Secretario/a de la Junta Electoral
D. Ricardo Koll